Inf 55

COPIA INFORMATI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

DE SULLANA

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

**RESOLUCION GERENCIAL Nº 2109-2015/MPS-GSCyGRD.**

Sullana, 21 de Octubre del 2015.

**Visto:** La Resolución Gerencial N° 00652-2015/MPS-GSC y GRD-SGCM, del 14.04.2015, emitido por La Gerencia de Seguridad ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, que resuelve dar inicio al procedimiento administrativo sancionador, la misma que es notificada el día 16.04.2015 al señor ROBERTO CARLOS ATOCHA CORREA, Identificado con DNI N° 03669658, propietario del Establecimiento comercial ZAPATERIA Denominado Calzado "AARON", ubicado en Transversal Enrique Palacios Nº 332-Sullana, quien a la fecha presenta descargo con ticket de expediente N° 034681 del 23.12.2014 y ticket de expediente N° 012981 del 24.04.2015, referente a la notificación de cargo N° 000431 de fecha 11.12.2014, **"POR NO CUMPLIR CON LAS NORMAS TECNICAS DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL VIGENTE (SEGÚN REGLAMENTO DE INSPECCION TECNICAS DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL APROBADO CON DECRETO SUPREMO Nº 066-20177/PCM)" ( Código F-101, del RASA O.M Nº 018-2014/MPS) y 50% de la UIT.**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;

*Que con Ticket de expediente Nº 034681 del 23.12.2014 y ticket de expediente Nº012981 del 24.04.2015, el administrado presenta descargos señalando que la autoridad no ha tomado en cuenta que hace varios meses he iniciado el trámite para que se me otorgue el certificado de defensa civil, asimismo indica que su establecimiento si cumple con las normas de seguridad.*

*Que deberá tenerse en cuenta que en su descargo no ha señalado la base legal de su amparo, asimismo es preciso señalar que si no contaba con el certificado no debió apertura ni*

*tener en funcionamiento su establecimiento tal como se acredita con el acta de fiscalización Nº 25-2014/MPS-SGCM-UFelM, no siendo válidos sus argumentos para poder declarar nula la Notificación de Cargo Nº 000431.*

Que mediante ORDENANZA MUNICIPAL Nº 018 -2014 /MPS fue aprobado el RASA (Reglamento de aplicación de Sanciones Administrativas) y el CUIS (Cuadro Único de infracciones y Sanciones)- de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA, Luego de constatada la infracción la infracción, el órgano competente procederá a imponer al infractor la sanción Pecuniaria (multa) y sanción No pecuniaria (medidas complementarias) que correspondan.

Que, el artículo 71° del dispositivo citado del párrafo precedente prescribe: "La Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres se encuentra facultada para imponer las sanciones no pecuniarias establecidas en el artículo 18° del presente Reglamento.

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APLICAR** La multa impuesta mediante Notificación de Cargo Nº 000431 de fecha 11.12.2014, Código F-101 del RASA O.M N° 018-2014/MPS, equivalente al 50% de la UIT, al señor ROBERTO CARLOS ATOCHA CORREA, Identificado con DNI N° 03669658, propietario del Establecimiento comercial ZAPATERIA Denominado Calzado "AARON", ubicado en Transversal Enrique Palacios Nº 332-Sullana, **"POR NO CUMPLIR CON LAS NORMAS TECNICAS DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL VIGENTE (SEGÚN REGLAMENTO DE INSPECCION TECNICAS DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL APROBADO CON DECRETO SUPREMO Nº 066-20177/PCM)" ( Código F-101, del RASA O.M Nº 018-2014/MPS) y 50% de la UIT.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Gerencia de Administración Tributaria por intermedio de la Sub Gerencia correspondiente, se encargará de que se cumpla con hacer efectivo el pago de la Notificación de Cargo impuesta y que se refiere el artículo anterior.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar al administrado con la presente Resolución ubicado en Transversal Enrique Palacios Nº 332-Sullana, para los fines de ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** Se deriven los presentes actuados a la Sub- Gerencia de Control Municipal – Unidad de Fiscalización-, para que conforme a sus atribuciones, continúen el trámite correspondiente, según el Código F-101 del CUIS- O. M N° 018-2014/MPS, en concordancia con los Principios de Razonabilidad y el Debido Procedimiento, y el Art. 44 del RAS.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

c.c.:
Interesada776
Gerenc.Adminst.Trib.
Subg.Control Muni
Archivo
L.E.C.P/d.a.m.t

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
CAP. PNP.(R) LUIS ENRIQUE CORNEJO PEREZ
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRES